

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024006903 DE 20 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2014023837 del 30 de julio de 2014, el INVIMA concedió Renovación del Registro Sanitario No. INVIMA L-002238 para IMPORTAR Y VENDER el producto WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12YO, el Titular y Fabricante WILLIAM GRANT & SONS DISTILLERS LTD. con domicilio en ESCOCIA, Importador WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D. C., con una graduación alcohólica de 40,3 % en Volumen y autorizaron el rotulado del producto WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12YO en las presentaciones comerciales de 35 cl. y 75 cl.

Mediante escrito No. 20231246473 de 18/09/2023, la Doctora María Victoria Ussa Cabrera, actuando en calidad de apoderada, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de ley.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En la documentación radicada correspondiente al producto WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12YO del Importador WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S. A. S., según la información técnica sobre la composición, descripción del proceso de elaboración y reporte de análisis se le ha advertido de manera reiterativa la necesidad imperiosa que la información de ingredientes sea coherente para tal fin. En este sentido se deja la anotación que la información técnica referente a la descripción del proceso de elaboración donde menciona el ingrediente cereal de la diastasa de cebada malteada y el reporte de análisis emitido por el Laboratorio Oficial del país de origen TATLOCK & THOMSON LTD., tiene coherencia y cumple con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 162 de 2021. En consecuencia, se otorga la renovación al registro sanitario con base en los decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El número de orden de producción en el código de lote. Permitiendo aprovechar la nueva tecnología ERP para mejorar la velocidad, la precisión y obtener detalles adicionales sobre el producto al buscar códigos de lotes lejanos en el sistema, por ejemplo:

Formato actual:

L 10I 7000 2512 11.59.

Donde:

L: Lote

10: Línea de embotellado.

I: Año de embotellado.

7000: Rotación de embotellado.

2512: La fecha (p ej) 25 de diciembre.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024006903 DE 20 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

11.59: Tiempo de embotellado.

**Formato propuesto:**

L I 7000000 2512 11.59, donde:

L: Lote

I: Año de embotellado.

7000000: Numero de pedido de la tienda.

2512: La fecha (p ej) 25 de diciembre.

11.59: Hora de embotellado.

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12YO Marca GLENFIDDICH.  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA L-002238  
**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR y VENDER  
**EXPEDIENTE No.:** 24658  
**RADICACIÓN:** 20231246473 **FECHA:** 18/09/2023  
**TITULAR(ES):** WILLIAM GRANT & SONS DISTILLERS LTD. con domicilio en ESCOCIA  
**FABRICANTE(S):** WILLIAM GRANT & SONS DISTILLERS LTD. con domicilio en ESCOCIA  
**IMPORTADOR(ES):** WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S. A. S con domicilio en BOGOTA - D.C.  
**GRADO ALCOHOLICO:** 40,1 % en Volumen (+/- 1 °).  
**CLASIFICACION:** AGUARDIENTE-WHISKY

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RESERVE 12YO Marca GLENFIDDICH en las presentaciones comerciales de 50 mL, 200 mL, 350 mL, 700 mL, 750 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024006903 DE 20 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

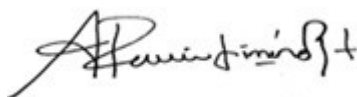
**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



---

**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORATECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto: Gyna Castillo; Legal: Edgar Carmona  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory